



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2017-00222
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: IVÁN DARÍO SEQUERA MALPICA
ACCIONADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 13 de julio de 2017, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 18 de agosto de 2017 (fls. 33 y 34), el cual fue notificado vía electrónica el 12 de septiembre de 2017 a la demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 36 a 38).

El extremo pasivo de la *litis* contestó la demanda dentro del término legal mediante escrito obrante a folios 42 a 47 del plenario, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 74 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora guardó silencio.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

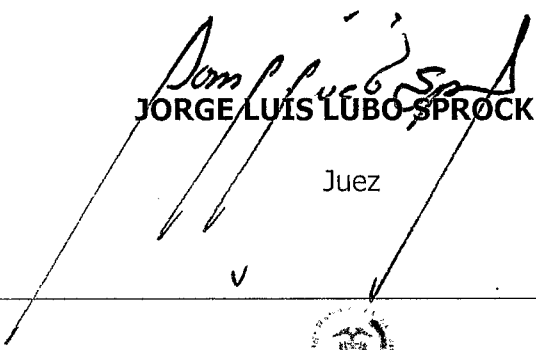
FIJAR el día **doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la doctora LAURA CAROLINA PORRAS MELGAREJO identificada con la cédula de ciudadanía 1.101.048.332 y portadora de

la Tarjeta Profesional 229.766 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 65 del plenario.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder presentada por la apoderada de la pasiva, doctora LAURA CAROLINA PORRAS MELGAREJO, de conformidad con el escrito visible en los folios 75 y 76 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **30 DE JULIO DE 2018**, a las ocho de
la mañana (8:00 a.m.)



**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**